

Expediente: 1923/15

Carátula: GARCIA GABRIELA DEL VALLE C/ ATENTO ARGENTINA S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 20/08/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23313232549 - ATENTO ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

27318096851 - LIUZI TABUENCA, MARIA DEL PILAR-POR DERECHO PROPIO

900000000000 - PROVINCIA A.R.T., -DEMANDADO

20321580042 - GARCIA, GABRIELA DEL VALLE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1923/15



H105015233905

JUICIO: GARCIA GABRIELA DEL VALLE c/ ATENTO ARGENTINA S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1923/15.

San Miguel de Tucumán, Agosto de 2024

A la presentación del 13/08/2024 realizada por el letrado Héctor José Graneros, por la parte actora:

I. Surgiendo de las constancias del expediente que el plazo conferido a la parte demandada mediante decreto de fecha 31/07/2024 -depositado el día 01/08/2024- se encuentra vencido, no habiendo la parte accionada presentado su memorial de agravios, dispongo hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto y en atención a lo normado por el art. 125 del CPL: tengo a la demandada Atento Argentina SA por desistida del recurso de apelación oportunamente articulado.

AM

II. En consecuencia, habiendo pasado en autoridad de cosa juzgada la sentencia definitiva dictada en autos, de conformidad con lo normado por el art. 145 C.P.L.: **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada **Atento Argentina S.A.** a fin de que en el perentorio término de diez días proceda a abonar la suma de **\$2.092.983,47** (pesos dos millones noventa y dos mil novecientos ochenta y tres con cuarenta y siete centavos) conforme sentencia definitiva firme del 28-11-2023.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 146 y siguientes del CPL.

CUMPLA la parte demandada Atento Argentina S.A. con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente - los que se detallan a continuación-, en el plazo de **DIEZ DÍAS**, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código:

1. letrada **María del Pilar Liuzi Tabuenca (matrícula profesional 8278)**, por la suma de **\$487.000** correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal, sentencia del 28-11-2023, con

más el 10% correspondiente a los aportes de Ley 6059 por la suma de \$48.700.

2. letrado Rodolfo José Terán (matrícula profesional 1807), por la suma de **\$180.000** correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal, sentencia del 28-11-2023, con más el 10% correspondiente a los aportes de Ley 6059 por la suma de \$18.000.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en el domicilio digital; y que, en caso de mora, las sumas reguladas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

CUMPLA Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA. con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente, en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código:

1. letrado Agustín Guerinau (matrícula profesional 4936), por la suma de **\$260.000** correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal, sentencia del 28-11-2023, con más el 10% correspondiente a los aportes de Ley 6059 por la suma de \$26.000.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en su domicilio real; y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha **28-11-2023** en su punto **VI**). JMA 1923/15

Actuación firmada en fecha 19/08/2024

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.